

C) Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial

238 *ORDEN de 13 de enero de 1995, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito de la clave de aplicación del Sector 32A, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En la Sesión celebrada el día 12 de enero de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La presente Modificación tiene por objeto el cambio de la clave de Ordenanza aplicable al Sector 32A, a fin de:

- a) Identificar las situaciones de minipolígono de propiedad del Ayuntamiento.
- b) Identificar la de carácter terciario de la parcela próxima a la carretera de Daganzo, ocupada por un edificio de composición clásica, con indicios de semiabandono.
- c) Ordenar la trama interna del viario en su conjunto, haciéndola permeable a los sistemas generales que lo rodean SGSE-A, área de servicios y comunicaciones y SGSA-B, Sistema Viario. Rotonda del lazo colector del Camarmilla.

Todo ello sin perder el carácter de conjunto de dominio privado, a mantener a través de Entidad Urbanística adecuada.

La clave de Ordenanza que califica el Sector 32A se encuentra en las hojas 118, 119, 125 y 126 del Plano de códigos del Plan General de Ordenación Urbana, con la anotación U. IND. 12.1, es decir, suelo urbano de dominio privado, con uso global industrial de la ordenanza 12 correspondiente a Industria Exenta, aplicable directamente.

La clave propuesta en su sustitución es la Mixta, con el número 70, capaz de englobar el conjunto formado por la misma 12, Industria exenta, 15, industria nido en minipolígono y la 31, terciario compacto.

El cambio de claves que se plantea no modifica el volumen edificable o aprovechamiento del sector pues la edificabilidad se mantiene, dejando inalterable el concepto de aprovechamiento tipo al tratarse de suelo urbano.

En el capítulo de Gestión del Plan de la Memoria, en suelo urbano, las diversas zonas de ordenanza se constituyen en áreas de reparto de cargas y beneficios, asignando como Aprovechamiento Tipo el mismo índice o coeficiente de edificabilidad de la clave de ordenanza que le corresponde.

Las áreas de reparto no se dividen en Unidades de Ejecución, o bien, las Unidades de Ejecución coinciden con las áreas de reparto, sin intervenir coeficientes de ponderación relativa para el cálculo de Aprovechamiento Tipo, habida cuenta de que en suelo urbano todos los coeficientes de ponderación son iguales a la unidad, es decir, no es, en esta clase de suelo, necesario homogeneizar usos o tipologías. (Memoria, pg 150-14-B las áreas de ordenanza.)

Por otra parte se produce una ordenación del viario interior del Sector, imponiéndose a los propietarios el deber de conservación de las obras, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

La propuesta presentada se considera técnicamente correcta y ajustada a lo dispuesto en la normativa urbanística, estimándose que no existe inconveniente alguno para su aprobación definitiva.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha acordado la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares en el ámbito del Sector 32A, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su Acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo, en relación al artículo 15 del Decreto de esta Comunidad 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 13 de enero de 1995.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ.

(G.-352)

Consejería de Política Territorial

239 *ORDEN de 13 de enero de 1995, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito delimitado por las calles Rafael Finat, General Romero Basari, General Saliquet y Valle Inclán (APD 10/6), promovido por el Ayuntamiento de Madrid.*

En la sesión celebrada el día 12 de enero de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

El ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluido en el Área de Planeamiento Diferenciado APD 10/6 "Poblado C de Carabanchel". Se trata de una parcela de 3.005 metros cuadrados de superficie en la que se encuentra actualmente la Junta Municipal del Distrito de Latina, con una superficie construida de 2.672 metros cuadrados habilitada a partir de la estructura de un antiguo depósito de aguas que presenta deficiencias de funcionamiento y estado de conservación.

La Junta de Distrito se encuentra incluida como Equipamiento Existente a Mantener en el plano EEM.

Por otra parte, contiguo al APD 10/6 se encuentra el Plan Especial de Reforma Interior PR/10.6 "Aluche/Avenida de los Poblados" en el que se incluye un Centro Integrado, y como parte del mismo se ha proyectado un edificio que servirá de nueva sede a la Junta del Distrito y otros servicios municipales.

Como consecuencia de la ejecución de este nuevo edificio, el que actualmente ocupa la Junta quedaría sin uso y teniendo en cuenta tanto la necesidad de vivienda protegida en el distrito como las deficiencias del edificio actual, se ha considerado conveniente el cambio de uso para las parcelas en cuestión sustituyendo el dotacional por el residencial para viviendas sujetas a algún régimen de protección.

La edificabilidad residencial sería de 7.350 metros cuadrados fijándose un número máximo de 73 viviendas. Se prevén 1.955 metros cuadrados de zonas verdes en el interior de la propia parcela siendo el suelo a ocupar por la edificación 1.050 metros